

Oposición al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado

(CONVOCATORIA RESOLUCIÓN DE 30 DE JUNIO DE 2010, BOE DE 10 DE JULIO DE 2010)

TERCER EJERCICIO

17 de diciembre de 2010

PRIMERA PARTE DEL TERCER EJERCICIO DE LAS PRUEBAS DE ACCESO AL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE HACIENDA DEL ESTADO.

SUPUESTO PRÁCTICO PROFESIONAL

I. PLANTEAMIENTO

A partir de la información que se recoge en las páginas siguientes, deberá Usted elaborar un dictamen que aborde los aspectos tributarios, civiles y mercantiles que puedan derivarse de la misma.

El dictamen se estructura en ocho partes que se citan a continuación. Para elaborar su dictamen deberá tener en cuenta la información de carácter general contenida en el punto III, y la contenida en cada una de dichas partes.

Parte 1ª.- Aspectos jurídicos, civiles y mercantiles y aquellos otros de índole tributaria no expresamente contemplados en las otras partes del informe.

Parte 2ª.-Aspectos relacionados con actuaciones y procedimientos de Inspección de los Tributos.

Parte 3ª.- Aspectos relativos al Impuesto sobre Sociedades.

Parte 4ª.- Aspectos relativos a los Impuestos sobre el Valor Añadido y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Parte 5ª.- Aspectos relativos a Aduanas e Impuestos Especiales.

Parte 6ª.- Aspectos relativos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Parte 7ª. -Aspectos relacionados con los procedimientos de Gestión Tributaria.

Parte 8ª.- Aspectos relacionados con los procedimientos de Recaudación.

II.- NOTAS

Para la redacción del dictamen, se tendrán en cuenta los siguientes criterios y consideraciones:

- Los años a los que se refiere el dictamen comprenden desde el año 2007 hasta el año 2010.
- La fecha del dictamen es la de hoy: 17 de diciembre de 2010.
- Se considerará que la normativa sustantiva y procedimental que ha estado vigente en todos esos ejercicios ha sido la misma y es la que está vigente a fecha de hoy.
- Cada apartado del dictamen es independiente de los restantes.
- En cada apartado del dictamen se expresan las cuestiones a las que debe responder el opositor, sin perjuicio de que se pueda abordar también cualquier otra cuestión que considere relevante.

III.- INFORMACIÓN BÁSICA COMÚN A TODOS LOS APARTADOS

La familia integrada D. Tomás Cauto de 65 años, su esposa Dña. Natalia Constante de 58 años, y sus hijas Paula y Claudia de 32 y 24 años, continúan la saga familiar de tenderos que inicio su abuelo con la tienda de ultramarinos en su pueblo.

Actualmente, el negocio ha alcanzado un desarrollo considerable y presenta las siguientes notas:

1. La Sociedad X, constituida en el ejercicio 1995, tiene un capital social De 1.000.000€, dividido en acciones de valor nominal 100€. Su domicilio social se encuentra en Madrid, y el ejercicio fiscal coincide con el año natural. La sociedad está participada al 100% por la familia, figurando como Administrador Único D. Tomás.

Su objeto social es el comercio al por menor en hipermercados, desarrollando su actividad en hipermercados localizados en Madrid, Sevilla y Valladolid.

2. Desde el año 2005, y ante la buena marcha de los hipermercados, la familia Cauto decide ampliar su línea de negocio mediante la instalación de gasolineras en los hipermercados de su titularidad. Esta nueva línea de negocio se desarrolla a través de la Sociedad Y participada también al 100% por la familia y en la que figura como Administrador único Dña Natalia. Su sede social se encuentra en Madrid y su ejercicio social coincide con el natural.

PARTE 1ª: ASPECTOS JURÍDICOS, CIVILES Y MERCANTILES Y AQUELLOS OTROS DE ÍNDOLE TRIBUTARIA NO EXPRESAMENTE

Como consecuencia de un procedimiento tramitado por hechos que fueron declarados constitutivos de contrabando, fue objeto de comiso de una partida de licores. Previa las pertinentes actuaciones, por el sistema de adjudicación directa la Sociedad X resultó adjudicataria de los mismos por un importe de 10.000€, siendo el importe satisfecho de 11.800€ (importe de la adjudicación más 1.800€ en concepto de IVA), haciéndose constar en la diligencia de bienes adjudicados: *“una vez satisfecha la totalidad del precio de la adjudicación y la correspondiente imposición indirecta se hace entrega de dichos bienes al adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.7 de Reglamento General de Recaudación”*.

No obstante haberse satisfecho el importe mencionado, en el momento de ir a recoger la mercancía, ésta no le fue entregada al Sr Cauto como representante de la Sociedad adjudicataria, requiriéndose por la Dependencia de Aduanas e Impuestos Especiales de la Delegación al interesado para que pague los correspondientes impuestos especiales, que fijan en 189.427,23€.

Ante la falta de entrega de los bienes, Dña Natalia interpone reclamación económico-administrativa ante el TEAR, solicitando que declare la obligación de la Administración de entrega de los bienes adjudicados, sin sujeción a ulteriores formalidades.

SE PIDE: Con base en los antecedentes mencionados responder de forma razonada a las siguientes cuestiones:

PRIMERA.- Procedencia de la reclamación económico-administrativa y, en su caso, análisis de la competencia para conocer de ella. Examen de las alternativas del interesado para hacer efectivo su pretensión.

SEGUNDA.- Razone si el adjudicatario está o no obligado al pago de los 189.427,23€.

TERCERA.- Actuaciones a llevar a cabo por la Administración para hacer efectivo su crédito.

PARTE 2ª: ASPECTOS RELACIONADOS CON ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS.

Con fecha 13 de febrero de 2009 se notificó a la Sociedad X el inicio de actuaciones inspectoras con respecto al Impuesto sobre Sociedades de los ejercicios 2007 y 2008 y al IVA ejercicio 2007 y 2008. Las actuaciones son de alcance general para el ejercicio 2007 y parcial para el ejercicio 2008, limitándose en este caso a la comprobación de determinadas operaciones inmobiliarias.

Durante el desarrollo de las actuaciones inspectoras han concurrido las siguientes circunstancias:

- En diligencia de fecha 25 de febrero se solicita al representante de la entidad la aportación de determinada documentación con trascendencia para la regularización de la situación tributaria, fijándose como fecha para su aportación el próximo día 1 de marzo.
- El 1 de marzo, el representante de la entidad aporta parte de la documentación solicitada en la comparecencia anterior, manifestando que aportará el resto en la siguiente comparecencia. Asimismo solicita que las actuaciones inspectoras se amplíen al ejercicio 2006. Finalmente solicita un aplazamiento de las actuaciones hasta el próximo 1 de abril.
- El actuario traslada al Inspector Jefe la petición de ampliación de actuaciones formulada por el representante de la entidad, procediendo este a inadmitir la misma.
- Con fecha 15 de marzo la inspección formula petición de informe a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, sobre determinadas operaciones inmobiliarias realizadas en su ámbito, recibándose contestación con fecha 15 de julio.
- En la comparecencia del día 1 de abril, la entidad aporta el resto de la documentación solicitada en diligencia de 25 de febrero. En esta actuación el inspector comunica al representante de la entidad la obligación de que en la próxima visita fijada para el 30 de abril se persone el Sr. Cauto, como administrador único de la entidad, con el fin de conocer la autenticidad de determinados documentos suscritos personalmente por él.
- Con el fin de verificar la validez de la documentación aportada por la entidad, la inspección efectúa un nuevo requerimiento de información,

en este caso a la Comunidad Autónoma de Andalucía, petición que se efectúa el día 15 de abril, obteniéndose respuesta el día 15 de octubre.

- A través de diligencia de fecha 1 de noviembre de 2009, se le comunica al obligado tributario que a juicio de la inspección en el negocio objeto de comprobación concurren las circunstancias previstas en el art. 15 de la LGT para considerar la existencia de conflicto en la aplicación de la norma tributaria. Tras el oportuno plazo de alegaciones concedido al obligado tributario, el inspector remite el expediente al Inspector Jefe junto con el informe en el que fundamenta la existencia de las circunstancias previstas en el art. 15 de la LGT.
- El 1 de diciembre el Inspector Jefe notifica al obligado tributario que ha solicitado a la Comisión consultiva el preceptivo informe sobre la procedencia o no de declaración de conflicto en la aplicación de la norma tributaria.
- La petición de informe llega a la Comisión consultiva con fecha 15 de diciembre. Dicha Comisión emite informe apreciando la existencia de conflicto, el día 14 de marzo de 2010. La Inspección recibe el informe el día 30 de marzo de 2010.
- Mediante diligencia de fecha 20 de marzo de 2010, se notifica al obligado tributario el inicio del trámite de audiencia y puesta de manifiesto del expediente por un plazo de 10 días hábiles.
- El representante de la entidad, manifiesta su disconformidad con la propuesta de regularización, fijándose como fecha para la firma del acta el día 3 de mayo de 2010.
- Concedido el plazo de alegaciones posterior a la firma del acta, el representante de la entidad no formula alegaciones, dictándose el acto administrativo de liquidación con fecha 3 de julio.

SE PIDE: En base a la información anterior responder de forma razonada a las siguientes cuestiones:

PRIMERA.- Valore y razone si ha sido o no correcta la decisión del Inspector Jefe de inadmitir la solicitud de ampliación de los ejercicios objeto de actuaciones inspectoras solicitado por el obligado tributario. En caso de considerar esta decisión correcta, argumente cómo y en qué términos debería haber formulado la entidad esta solicitud y posibles formas de ser atendida la misma por el Inspector Jefe.



Agencia Tributaria

TRIBUNAL PRUEBAS SELECTIVAS
AL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES
DE HACIENDA DEL ESTADO

SEGUNDA: Con los datos aportados y a los efectos de valorar si la duración de las actuaciones inspectoras se han ajustado al plazo máximo fijado por la LGT, identifique y cuantifique los distintos supuestos de dilación e interrupción justificada.

TERCERA.- ¿Considera procedente la petición efectuada por el inspector exigiendo la comparecencia personal del Sr. Cauto?. ¿Le asiste algún derecho para negarse a este requerimiento, puede ir acompañado del representante de la entidad o de cualquier otra persona que considere necesario?. ¿Qué efectos produciría la no comparecencia en la fecha fijada?

PARTE 3ª: ASPECTOS RELATIVOS AL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.

En las actuaciones de comprobación de la situación tributaria de la Sociedad X, de carácter general por el ejercicio 2007 se han planteado los siguientes hechos con posible transcendencia tributaria:

PRIMERO.- La Sociedad X tiene contabilizado en el pasivo de su balance del año 2007, una "Provisión para Responsabilidades" por importe de 240.000 €. Solicitada aclaración y justificación, se aporta:

- Sentencia judicial del año 1.997 por la que se condena a la Sociedad X a indemnizar con dicha cantidad a un proveedor por un incumplimiento de contrato con un proveedor en unas promociones de artículos, así como escrito de impugnación de esta sentencia.
- Balance del año 1997 donde se contabilizó esta provisión, inicialmente.
- Sentencia judicial del año 2.000 por la que se anula la anterior y se estimen todas las alegaciones de la Sociedad X.

SEGUNDO.- El centro comercial de Valladolid se enajena y posteriormente se alquila la parte del mismo correspondiente a hipermercado y aparcamiento. Este centro también se adquirió en el tercer trimestre de 2006. Su valor de adquisición fue de 80 millones de € y se enajenó en 115 millones de € el 30 de abril de 2007.

Como consecuencia de esta operación y de los resultados ordinarios, la sociedad ha obtenido unos beneficios de 32 millones de €.

TERCERO.- Los centros comerciales de Madrid se explotan en régimen de Comunidad de Bienes, siendo la sociedad X uno de los comuneros. Estas comunidades tienen sus ingresos y gastos imputando los resultados y retenciones a los comuneros.

De estas comunidades, a través de los modelos de declaración 184 presentados por ellas, conocemos los importes de ingresos y retenciones de capital imputados a la sociedad X (en el año objeto de comprobación 117.000 € de ingresos y 8.200 € de retenciones de capital mobiliario).

A petición de la inspección la sociedad X ha aportado los detalles de los ajustes extracontables efectuados en la declaración del impuesto sobre sociedades. En este detalle se observa un ajuste positivo y otro negativo por importe cada uno de 117.000 €.

Solicitada aclaración a la sociedad objeto de comprobación manifiestan que: *"Los ingresos imputados se ajustan en positivo ya que contablemente no se*



Agencia Tributaria

TRIBUNAL PRUEBAS SELECTIVAS
AL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES
DE HACIENDA DEL ESTADO

pueden reflejar y es la forma de hacerlos lucir en la declaración. Como suponen que las Comunidades de Bienes hacen un ingreso en las cuentas bancarias de la sociedad por el importe de la imputación, se efectúa el ajuste negativo para evitar la doble tributación de esos ingresos”.

SE PIDE: De forma razonada señale como afectarían los hechos anteriores a la propuesta de regularización del Impuesto sobre Sociedades.

PARTE 4ª: ASPECTOS RELATIVOS A LOS IMPUESTOS SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

El matrimonio Cauto-Constante, vende su chalet, ubicado a las afueras de Madrid y que utilizaba como vivienda habitual, a una entidad de leasing para que ésta lo ceda mediante un contrato de arrendamiento que incorpora una opción de compra. El citado contrato de leasing se pacta con la sociedad "CARLOTA S.A.", que lo utilizará como oficina de ventas, para un periodo de 15 años. La opción de compra podrá ejercitarse pagando un montante de 200.000 €. CARLOTA S.A ejercita la opción de compra al finalizar el plazo para su ejercicio.

SE PIDE: Determinar la tributación de las operaciones descritas en IVA y en el ITP y AJD., especificando los elementos estructurales del impuesto.

PARTE 5ª: ASPECTOS RELATIVOS A ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES.

Apartado 1

La Sociedad X comercializa un tipo de detergente "*BIOCLEAN*" que es importado de USA a través del distribuidor oficial para Europa de la marca, "BEOCLEAN EUROPE SRL". BEOCLEAN EUROPE SRL tiene su sede en Bruselas.

BEOCLEAN EUROPE SRL, está encargada de realizar los pedidos a la matriz americana que se reciben en el puerto de Amberes con destino a los clientes de las distintas capitales europeas. Las condiciones de entrega pactadas son DDU (*entrega derechos no pagados*) Madrid, para la Sociedad X.

Por estas importaciones, la Sociedad matriz ha remitido facturas en 2008 por importe 70.000 €, y se ha podido saber que el importe del transporte alcanza 55.000€ de los cuales, 15.000 € corresponden al trayecto Amberes- Madrid; la prima de seguro anual supone 5.000€ y los gastos de tramitación aduanera 10.000€.

BEOCLEAN EUROPE SRL se encarga de gestionar las campañas publicitarias que se desarrollan en cada país europeo conforme a los contenidos acordados previamente con la matriz americana y los gastos correspondientes son repercutidos a cada cliente en función del volumen de compras anual, que en el caso de la empresa X suponen un monto de 11.500 €, para el que se constata la realización de los pagos oportunos.

Apartado 2

Es costumbre de la Sociedad X premiar las compras efectuadas por los clientes más fieles ofreciendo un regalo en la época estival, consistente en un surtido de textiles de playa. Los surtidos son importados de Israel acogiéndose al beneficio arancelario preferencial como se deduce de algunos documentos justificativos de la importación (DUA, ejemplar correspondiente y copia certificado EUR-1 declarado).

Se hace un examen físico de los restos de surtidos existentes en almacén y se observa que en los albaranes pegados a los paquetes, figura China como país de origen de la expedición de transporte y también aparece la leyenda *Hecho en China* en los productos del surtido.

Apartado 3

La Sociedad Y está siendo objeto de actuaciones inspectoras por los ejercicios 2007 y 2008, en lo que se refiere única y exclusivamente al Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos para los ejercicios 2007 y 2008, por la estación de servicio de que es titular en la Comunidad Autónoma de Madrid que se halla debidamente inscrita con su correspondiente código de identificación minorista (CIM).

En los años 2007 y 2008 ha presentado autoliquidaciones del IVMDH, mediante modelo 569 (Declaración liquidación y relación de suministros exentos para el IVMDH), habiendo ingresado las cuotas tributarias correspondientes, por ventas de gasolinas y gasóleos.

Se analiza la información aportada por la Sociedad sobre compras y ventas de gasóleos y gasolinas. Se han constatado las bases imponibles declaradas en las autoliquidaciones presentadas trimestralmente, con las ventas efectuadas por la estación de servicio. No se han realizado ventas minoristas en régimen exento.

En cuanto a las compras, el único proveedor de gasolinas y gasóleos de los ejercicios de comprobación ha sido TEXOIL, S.A., y se han comprobado los datos de suministro de esta firma con las anotaciones realizadas por la Sociedad Y en el libro mayor que mantiene con este proveedor.

De los citados análisis se observa que en los todos los trimestres de los años 2007 y 2008, tanto en gasolinas como en gasóleos, figura un volumen de existencias finales inferior al dato físico de existencias resultado de las comprobaciones y mediciones de los depósitos, en una cantidad equivalente a lo facturado a los medios de automoción de la Sociedad X y de los miembros de la familia Cauto Constante.

En relación a las operaciones anteriores se solicita que se emita una opinión razonada sobre:

PRIMERO: El valor en aduana de las operaciones de comercio exterior relacionadas en el apartado 1.

SEGUNDO: Tratamiento del beneficio arancelario del apartado 2.

TERCERO: Las autoliquidaciones practicadas por el IEVMDH del apartado 3.

PARTE 6ª: ASPECTOS RELATIVOS AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Además de los datos ya indicados sobre la familia integrada por D. Tomás Cauto de 65 años, su esposa Dña. Natalia Constante de 58 años, y sus hijas Paula y Claudia de 32 y 24 años se destacan los siguientes datos económicos así como una información adicional de la situación personal y familiar de algunos de los integrantes de esta familia.

- D. Tomás y Dña. Natalia están casados en régimen de gananciales.
- Claudia ha obtenido una renta anual total de 6.000 €.

D. Tomás Cauto:

1.- Como consecuencia de su cargo de administrador único de la Sociedad X ha percibido 20.000 € en concepto de gastos de representación y ha disfrutado de la utilización de un vehículo de la Sociedad X. El porcentaje de utilización del vehículo para fines laborales de la empresa se estima en un 40%. El coste de adquisición del vehículo por la empresa fue de 30.000 € más los correspondientes impuestos que ascendieron a un total de 6.500 €. El tipo de retención aplicable a D. Tomás es del 28%.

2.- El 1 de enero de 2010 ha percibido una herencia y con ella ha decidido realizar las siguientes operaciones:

- a) Ha heredado una parte alícuota de un piso localizado en el centro de Sevilla valorado en 200.000 € (que no ha sido objeto de revisión catastral) junto con sus otros tres hermanos. Los cuatro, han decidido constituir una comunidad de bienes para gestionarlo conjuntamente.

En Julio alquilan el piso a un apreciado tío suyo por 2.000 € mensuales. Su tío les indica que instalará allí su vivienda. Los gastos de comunidad que arroja el edificio son de 100 € mensuales y son satisfechos por la comunidad de bienes.

- b) Ha recibido participaciones en un fondo de inversión por importe de 20.000 €. El 3 de febrero decide venderlas y obtiene 35.000 €. El 4 de febrero compra participaciones en otro fondo de inversión de renta variable por 10.000 €.
- c) Ha heredado una pequeña parcela rústica situada a las afueras de Madrid (no revisada catastralmente) valorada en 100.000 €. El 1 de

diciembre el inmueble ha sido recalificado como edificable y decide venderlo al colegio colindante por 200.000 €, si bien el colegio se compromete a pagar tal cantidad en Marzo de 2011.

D^a. Natalia Constante:

1.- Las acciones que posee de la Sociedad X le han reportado unos dividendos íntegros de 30.000 anuales € y le han generado unos gastos de administración de 100 € mensuales.

2.- Además de las actividades como administradora única en la Sociedad Y, debido a su gran experiencia en marketing de empresa ha impartido 3 conferencias a lo largo del año lo que le ha reportado 10.000 €.

3.- El 1 de agosto decide vender la vivienda habitual, que comparte con D.Tomás, que durante 10 años utilizaron percibiendo un importe de 400.000 € en la venta. Dicha vivienda fue comprada por un importe fiscal actual de 120.000 €, gastos incluidos, aunque sólo pudo deducirse por vivienda habitual 100.000 €.

Con el importe obtenido en la venta han pagado parte de la rehabilitación iniciada en 2009 de una vivienda de la que ya eran propietarios y que, tras la rehabilitación realizada, va a pasar a ser su nueva vivienda habitual. El precio total de la rehabilitación ha sido de 450.000 €.

4.- En la nueva vivienda habitual y debido a la antigüedad del edificio, la comunidad de propietarios ha decidido acometer reformas en el mismo para cambiar el sistema de calefacción general pasando a sustituir la vieja caldera de carbón por una nueva de gas natural; esto ha provocado una serie de reformas en cada piso que han ocasionado unas derramas a cada propietario de 3.000 €. La reforma se ha iniciado en octubre de 2010.

5.- En Agosto le han comunicado que ha resultado ganadora de un premio en un sorteo organizado por la lotería nacional Argentina por un importe que al cambio a resultado ser 100.000 €.

6.- El 31 de marzo de 2008 realizó una imposición a plazo fijo de 2 años por importe de 20.000 € y con liquidación de intereses al vencimiento. Por ello el 1 de abril de 2010 le han sido abonados 2.000 €. Ha decidido renovar la imposición.

SE PIDE: En base a todos los datos suministrados y, en el exclusivo ámbito del IRPF, emitir respuesta razonada sobre las siguientes cuestiones:

PRIMERA: Valore la incidencia de las cuestiones personales y familiares que afectan a D. Tomás Cauto y Dña. Natalia Constante.

SEGUNDA: Califique cada uno de los conceptos y tipos de renta obtenidos por D. Tomás Cauto y D^a. Natalia Constante.

TERCERA: Detalle las posibles exenciones o beneficios fiscales que, en su caso, se localicen en los distintos conceptos y tipos de renta descritos.

CUARTA: Explique qué reducciones y/o deducciones son aplicables en base a la información suministrada.

PARTE 7ª: ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA

Robert, novio de Claudia, residente en Inglaterra es accionista de la Sociedad Z, sociedad española competidora de la Sociedad X.

Robert percibió en marzo de 2010 dividendos de Z por un importe neto de 81.000 € ya que figuraba descontada una retención del 19%.

Robert conocedor tanto del Convenio Hispano-Británico de doble imposición que fija para los ciudadanos británicos un impuesto de sólo el 15% como de la exención existente en la legislación tributaria española a efectos del Impuesto sobre la Renta de No Residentes sobre los primeros 1.500 € anuales procedentes de dividendos, por lo que se cuestiona como puede recuperar el exceso de imposición.

La sociedad Z pagadora de dividendos tanto a Robert como a otros accionistas extranjeros no ha presentado la autoliquidación, modelo 216 del 1T de 2010, en que se declara la retención del dividendo percibido por Robert ni tampoco el correspondiente resumen anual de retenciones del ejercicio 2010, modelo 296 por lo que los órganos de gestión de la Administración Tributaria mediante notificación de fecha 3 de mayo de 2011, requieren a la empresa para la presentación tanto de la autoliquidación como del resumen anual citados.

La sociedad Z no atiende el requerimiento ante lo cual los órganos de gestión tributaria deciden iniciar el correspondiente procedimiento de comprobación.

SE PIDE: En base a los datos suministrados, razonar brevemente las respuestas a las siguientes cuestiones:

PRIMERA.- Exponer brevemente cómo puede recuperar Robert el exceso de imposición señalando el procedimiento de gestión que, a tal efecto, se iniciaría.

SEGUNDA.-

a) Consecuencias para la entidad derivadas de la no atención del requerimiento notificado el 3 de mayo de 2011.

b) Indicar cuáles habrían sido las consecuencias para la entidad si, una vez notificado dicho requerimiento, la entidad Z hubiera presentado el 23 de mayo de 2011 una autoliquidación modelo 216 del 1T 2010 a ingresar y una autoliquidación complementaria a ingresar del Impuesto de Sociedades 2009 (se supone que el ejercicio fiscal de Z coincide con el año natural).

TERCERA.-

- a) Determinar el procedimiento de comprobación que deberían iniciar los órganos de gestión a consecuencia de la no atención del requerimiento.

- b) Indicar si los órganos de gestión, en el curso del procedimiento de comprobación definido en el apartado anterior, podrán requerir a la entidad Z para que le detalle los movimientos bancarios en los que figuran recogidos los pagos de los dividendos.

PARTE 8ª.- ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACIÓN.

La sociedad X está siendo objeto de una actuación de comprobación e investigación por los siguientes conceptos y períodos:

Impuesto sobre Sociedades 2007 y 2008

Impuesto sobre el Valor Añadido 2007 y 2008

El órgano de inspección durante la instrucción del procedimiento inspector prevé una posible regularización por los siguientes importes:

Impuesto sobre Sociedades: 10.000.000 €

IVA (se trata de IVA repercutido y no ingresado): 8.000.000 €

Asimismo se prevé la incoación de expedientes sancionadores al detectarse que las conductas podrían ser constitutivas de infracción tributaria por 5.000.000 € respecto al Impuesto sobre Sociedades y 3.000.000 € respecto al IVA.

Debido a la crisis económica actual el volumen de facturación de la sociedad está disminuyendo de forma significativa, la plantilla de personal empleado también ha sufrido importantes recortes y el importe de los fondos propios alcanza la cifra de 3.000.000 €

Por otra parte, debido también a la crisis económica, la sociedad Y que gestiona las gasolineras tiene deudas derivadas de autoliquidaciones de IVA y de Retenciones del Trabajo presentadas en su momento con solicitud de aplazamiento por importe de 2.000.000 €. El aplazamiento se concedió pero se incumplió por parte del obligado, encontrándose actualmente las deudas en período ejecutivo.

Ante esta situación la familia Cauto-Constante decide constituir una nueva sociedad a la que traspasa los activos (principalmente inmovilizado material e inmuebles correspondientes a las gasolineras valorados en 6.000.000 €) así como los principales clientes y un 85% de los trabajadores.

SE PIDE: En relación con los hechos anteriores, emita opinión razonada sobre las siguientes cuestiones:

Respecto a la Sociedad X:

PRIMERA.- ¿Podría adoptar la Administración medidas cautelares al amparo del artículo 81 de la Ley General Tributaria? En su caso, motivos que justificarían la adopción de las mismas.

SEGUNDA.- ¿En qué momento temporal del procedimiento inspector se podrían adoptar las medidas cautelares en relación con las correspondientes deudas y expedientes sancionadores?

TERCERA.- ¿Cuál sería el alcance cuantitativo de las medidas cautelares?

CUARTA.- La sociedad cuenta en su activo con un inmueble y tiene derechos de cobro sobre sus clientes. En el caso de tener que decidir adoptar medidas cautelares sobre uno de los bienes ¿sobre cuál de estos bienes deberían dirigirse las medidas cautelares? Razone su respuesta.

Respecto a la Sociedad Y:

PRIMERA.-Valore las distintas posibilidades de actuación que tienen los órganos de recaudación de la Agencia Tributaria para el cobro de la deuda pendiente.

SEGUNDA.- Determine el orden en el que han de desarrollarse las distintas actuaciones posibles.

TERCERA.- Determine cuál sería el alcance cuantitativo de cada actuación así como el procedimiento a seguir.

CUARTA.- Si los aplazamientos incumplidos hubiesen estado parcialmente garantizados por importe de 800.000 € ¿las actuaciones recaudatorias a realizar habrían sido las mismas?